



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0722 -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

PIURA 20 AGO 2019

VISTO:

El Escrito de Registro N° 04716 de fecha 18 de junio de 2019, Informe N° 272-2019/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 18 de Julio de 2019 y el Oficio N° 1345-2019/GOB.REG.PIURA-440010-440015 de fecha 22 de julio de 2019 en un total de cuatrocientos veintidos (422) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

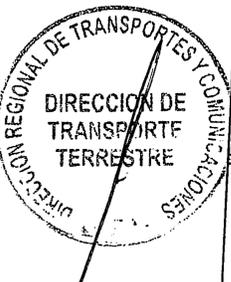
Que, mediante Escrito de Registro N° 04716 de fecha 18 de junio de 2019 el Sr. Lucio Gallo Farfán Gerente General del Establecimiento de Salud "Seguridad & Salud Ocupacional del Perú S.A.C. solicitó a esta Dirección Autorización de Establecimiento de Salud encargado de la Toma de exámenes de Aptitud Psicosomática para obtener Licencia de Conducir;

Que, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial ha evaluado y analizado el expediente, determinándose que el citado expediente presentaba varias observaciones, las mismas que se detallan a continuación:

Cargo	Nombre	Observaciones
Médico Responsable de la Evaluación Clínica.	María Sthefanía Margarita de la Cruz Guevara	<ul style="list-style-type: none"> No adjunta Certificado de Habilidad vigente, otorgado por el colegio Médico del Perú No adjunta Certificado de Trabajo, que demuestren la experiencia de 5 años como mínimo.
Médico Responsable de la Evaluación Oftalmológica.	Juliana Katherine Salazar Abad	<ul style="list-style-type: none"> No adjunta Certificado de Trabajo, que demuestren la experiencia de 5 años como mínimo.
Médico Biólogo.	Rosemberg Vlademir Lara Nieves	<ul style="list-style-type: none"> No adjunta Certificado de Trabajo, que demuestren su experiencia de 5 años como mínimo.

Que, mediante Oficio N° 01345-2019/GOB.REG.PIURA-440010-440015 de fecha 22 de julio de 2019 el Director de Transporte Terrestre comunica al Gerente General del Establecimiento de Salud "Seguridad & Salud Ocupacional del Perú S.A.C las observaciones encontradas en el expediente antes citado;

Que, el numeral 143.4 del Artículo 143° del TUO de la Ley 27444, establece que: "Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse. Dentro de los diez días de solicitado"; razón por la cual se le otorgó el plazo de cinco (05) días hábiles a efectos de subsanar las observaciones detectadas;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0722-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

PIURA 20 AGO 2019

Que, estando debidamente notificado y teniendo pleno conocimiento de las observaciones, el Establecimiento de Salud "Seguridad & Salud Ocupacional del Perú S.A.C", no ha cumplido con presentar documentación alguna orientada o subsanar las observaciones notificadas por esta Entidad, no cumpliendo de esta manera con los requisitos establecidos en la la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP, TUPA de la Entidad y D.S N° 007-2016-MTC;

Que, estando a la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de Abril 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de abril 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR improcedente la autorización solicitada por el Establecimiento de Salud "Seguridad & Salud Ocupacional del Perú S.A.C a través del Escrito de Registro N° 04716 de fecha 18 de junio de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drTCP.gob.pe.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Av. San Ramón Mz A Lote 4 Urb. San Dionisio El Chipe - Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial - MTC, Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre - Piura, Unidad de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, debiendo inscribirse la presente en el Registro Administrativo correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Cesar O.A. Nizama Garcia
DIRECTOR REGIONAL

